Medellín, 04/06/2021

E D I C T O

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **WILLIAM DE JESUS GARCIA CORRALES, ALEXANDER CARDONA PALACIO, WILFER BUSTAMANTE DUQUE Y ALONSO MONTOYA MONTOYA**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 70.084.235, 8.029.954, 98.562.210 y 75.072.412 respectivamente, radicaron el 28 de enero de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No**. RAS-08291**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2019060450666 del 30 de diciembre de 2019,** que en su parte resolutiva se transcribe a continuación:

"(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **RAS-08291,** presentada por los señores **WILLIAM DE JESUS GARCIA CORRALES, ALEXANDER CARDONA PALACIO, WILFER BUSTAMANTE DUQUE Y ALONSO MONTOYA MONTOYA**, identificados con cédula de ciudadanía Nos. 70.084.235, 8.029.954, 98.562.210 y 75.072.412 respectivamente, quienes radicaron el 28 de enero de 2016, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No**. RAS-08291**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS,** ubicado en jurisdicción del municipio de **OLAYA** de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA ***---*** *SECRETARIO DE MINAS.*

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 08 de junio del 2021 y se desfija el día 15 de junio de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU